DICTAMEN UOC Nº 1/2021

"SERVICIO DE SEGURO MEDICO PARA FUNCIONARIOS – PLURIANUAL 2022" ID Nº 403.963

Criterios Utilizados Para La Conformación Del Precio Referencial

Asunción, 02 de noviembre de 2021

En cumplimiento de la ***Ley N°2051/203, "De Contrataciones Públicas" donde reza en el artículo 4° "PRINCIPIOS GENERALES" inc. a) Economía y Eficiencia***: *Garantizarán que los organismos, entidades y municipalidades se obliguen a planificar y programar sus requerimientos de contratación, de modo que las necesidades públicas se satisfagan con la oportunidad, la calidad y el costo que aseguren al Estado Paraguayo las mejores condiciones, sujetándose a disposiciones de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestaria.*----------

Articulo 15.- Estimación De Costo: *"Los organismos, entidades y municipalidades realizarán la estimación del costo de cada contrato, a fin de determinar el procedimiento de contratación y la afectación específica de los créditos presupuestarios".*

Ley 6.672/2021 – Que aprueba el PGN para el Ejercicio Fiscal 2021 - Capitulo XVI "De las Políticas de Racionalización del Gasto" Articulo 222: *"los contratos que suscriban las OEE, en concepto de servicios de medicina prepaga, no podrán ser mayores a G. 1.000.000 (un millón de guaraníes), en forma mensual por cada funcionario".*

La Resolución DNCP N° 1890/2020 "Por la se regula la estimación de precios y publicidad en los procedimientos de contrataciones públicas en el marco de la Ley N° 2051/03----------

Método Utilizado para la Elaboración de Precio Referencial

El precio consignado en los ítems corresponde a productos de idénticas características y especificaciones a los requeridos en el presente llamado.

El mecanismo empleado para la obtención de precios referenciales corresponde a presupuestos solicitados a potenciales oferentes y a precio adjudicados por la convocante, a través del cual permitió disponer de evidencias documentada, Resolución 1890/2020 – Anexo – opción 1 que establece: *Se debe contar con al menos tres precios, obtenidos a través de cualquier mecanismo que permita disponer de evidencia documentada sobre su existencia, tales como solicitudes de presupuestos y sus respuestas, copias de resoluciones de adjudicación, contratos, revistas, publicaciones, páginas de internet oficiales que contengan precios, u otros medios comprobatorios idóneos.*

Se procedió a realizar la estructura de precios de referencia utilizando precios de potenciales oferentes, requeridos a través de cualquier mecanismo que permita contar con la evidencia de la solicitud y su respuesta, tales como fax, correo electrónico, nota u otro medio comprobatorio idóneo, las cuales hacen parte del presente dictamen según lo establecido en la Resolución 1890/2020 – Anexo – Método para la Elaboración de Precios Referenciales – opción 3:

3.) Precios adjudicados por la propia Convocante, o por otros Organismos, Entidades o Municipalidades, conforme a los datos publicados en el Sistema de Información de Contrataciones Públicas.

Cabe resaltar que, en base, a la información obtenida de estas fuentes mencionadas precedentemente, esta Unidad Operativa, fijara su precio de referencia en G. 1.000.000) un millón de guaraníes, teniendo en cuenta el art. 222 de la Ley N° 6.672 y atendiendo al principio de economía y eficiencia, constando en evidencias documentadas, el mecanismo utilizado para llegar a tal precio.

Se adjunta planilla de la estructura de precio referencial, obtenido de los presupuestos de otros Organismos, Entidades del Estado y de la propia convocante, que obran en el SICP; cumpliendo así con la documentación comprobatoria.

Por lo tanto:

En base a las consideraciones de hecho y de derecho expuestas precedentemente, esta UOC es del criterio, que el precio promedio establecido en el presente proceso, garantizan el cumplimiento de los Principios de Economía, Eficiencia, Transparencia y Publicidad; y en consecuencia se hallan dadas las condiciones para su comunicación con el llamado correspondiente,

Es mi dictamen,

Lic. Ma. Milagros Zárate S.
Encargada de UOC
FONDEC

FONDO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES fondec

PLANILLA DE ANALISIS DE PRECIO DE REFERENCIA

De conformidad con la Resolución DNCP Nº 1890/2020, se procede a realizar la confección del precio de referencia a ser aplicado al procedimiento individualizado como:

" SERVICIO DE SEGURO MEDICO PARA FUNCIONARIOS - PLURIANUAL 2022" ID Nº 403.963

item	CODIGO	DESCRIPCION	FONDEC ID N° 385.860	Seguro Médico Santa Clara	PROMED Medicina Pre Paga	precio promedio referencial	Particularidad del rubro en el mercado
1	84131501-001	SERVICIO DE SEGURO MEDICO	1.000.000	1.200.000	1.200.000	1.133.333	
			1.000.000	**1.200.000**	**1.200.000**	**1.133.333**	

Lic. Ma. Milagros Zárate S.
Encargada de UOC
FONDEC

Asunción, 26 de octubre de 2021

Señora
María Milagros Zárate Sotelo
ENCARGADA DE DIRECCIÓN DE UOC
FONDEC

Presente

Por intermedio de la presente, nos remitimos a Ud. a fin de responder a la Nota recibida vía mail en fecha 25 de octubre de 2021, en la cual solicita precio referencial para el llamado concerniente al Llamado para la Servicio de Seguro Médico. -

Considerando la misma, la firma PROMED S.A. remite el siguiente Precio Referencial: Gs. 1.200.000 (Guaraníes Un millón doscientos mil), para Funcionarios del **FONDEC.**

Sin otro particular, atentamente.

Alfredo Menini
Apoderado

Gmail

Unidad Operativa de Contrataciones FONDEC <uoc.fondec@gmail.com>

SOLICITUD DE PRESUPUESTO PARA EL 2022 - SEGURO MEDICO

1 mensaje

UOC FONDEC <uoc.fondec@gmail.com> 25 de octubre de 2021, 09:04
Para: Bernarda Caballero <berni.caballero@promed.com.py>, Berni Promed <bernipromed@hotmail.com>
CCO: mzarate@fondec.gov.py

Señores
PROMED
Presente

Por la presente solicito presupuesto para el Servicio de Seguro Médico para Funcionarios del FONDEC, para un total de **24 titulares** y sus grupos familiares. Las especificaciones se encuentran consignados en el archivo que se remite adjunto. EL CONTRATO ES POR 12 MESES.

Favor cotizar precio unitario por titular.

Cualquier consulta quedamos atentos, sin otro particular y en la espera de una respuesta favorable me despido atentamente,

María Milagros Zárate Sotelo
ENCARGADA DE DIRECCIÓN DE UOC - FONDEC

FONDO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES
25 de Mayo 972 c/ E.E.U.U y Tacuary
Barrio San Roque, Asunción, Paraguay
Telefax: (595 21) 498128 . 490726
Email: uoc@fondec.gov.py . www.fondec.gov.py

PBCsmedico2022_EETT.pdf
639K

Gmail

Unidad Operativa de Contrataciones FONDEC <uoc.fondec@gmail.com>

PRECIO REF

2 mensajes

Bernarda Caballero <bernipromed@hotmail.com> 1 de noviembre de 2021, 15:22
Para: UOC FONDEC <uoc.fondec@gmail.com>

Precio Referencial 1.pdf
137K

UOC FONDEC <uoc.fondec@gmail.com> 1 de noviembre de 2021, 15:28
Para: Bernarda Caballero <bernipromed@hotmail.com>

Acuso recibo del presupuesto
saludos cordiales!!

María Milagros Zárate Sotelo
ENCARGADA DE DIRECCION DE UOC - FONDEC

FONDO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES
25 de Mayo 972 c/ E.E.U.U y Tacuary
Barrio San Roque, Asunción, Paraguay
Telefax: (595 21) 498128 . 490726
Email: uoc@fondec.gov.py . www.fondec.gov.py

El lun, 1 de nov. de 2021 a la(s) 15:22, Bernarda Caballero (bernipromed@hotmail.com) escribió:

Escaneado con CamScanner

VIVAMOS MÁS

santaclara

medicina prepaga

Asunción, 29 de Octubre de 2021

Señora
María Milagros Zarate
ENCARGADA DE DIRECCION DE UOC - FONDEC
Presente

Referencia: Contestar precio referencial

Me dirijo a Usted, en nombre y representación de la firma **Santa Clara S.A. Medicina Prepaga**, para manifestar cuanto sigue:

Posterior al análisis realizado a las condiciones técnicas recibidas, presentamos el siguiente precio referencial:

- G. 1.200.000.- (guaraníes un millón doscientos mil) mensual para el titular y su grupo familiar.

Sin otro particular, me despido muy atentamente.

Lic. Maria Velázquez de Quintana
Apoderada

Gmail

Unidad Operativa de Contrataciones FONDEC <uoc.fondec@gmail.com>

SOLICITUD DE PRESUPUESTO PARA EL 2022 - SEGURO MEDICO

2 mensajes

UOC FONDEC <uoc.fondec@gmail.com> 26 de octubre de 2021, 14:48
Para: Maria Quintana <quintanam@santaclara.com.py>
CCO: mzarate@fondec.gov.py

Señores
SANTA CLARA
Presente

Por la presente solicito presupuesto para el Servicio de Seguro Médico para Funcionarios del FONDEC, para un total de **24 titulares** y sus grupos familiares. Las especificaciones se encuentran consignados en el archivo que se remite adjunto. EL CONTRATO ES POR 12 MESES.

Favor cotizar precio unitario por titular.

Cualquier consulta quedamos atentos, sin otro particular y en la espera de una respuesta favorable me despido atentamente,

María Milagros Zárate Sotelo
ENCARGADA DE DIRECCION DE UOC - FONDEC

FONDO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES
25 de Mayo 972 c/ E.E.U.U y Tacuary
Barrio San Roque, Asunción, Paraguay
Telefax: (595 21) 498128 . 490726
Email: uoc@fondec.gov.py . www.fondec.gov.py

pbc_seguromedico_ejercicio2021.pdf
1915K

Lic. Claudia Vargas <vargasc@santaclara.com.py> 29 de octubre de 2021, 16:54
Para: UOC FONDEC <uoc.fondec@gmail.com>, Maria Quintana <quintanam@santaclara.com.py>

Buenas tardes Sra. Milagros Zarate,

Se adjunta respuesta.

Atte.

LIC. CLAUDIA VARGAS
Coordinadora de Licitaciones

Teléfono: (021) 418-0073 **Dirección:** O'Higgins 631 entre Sucre y Lillo
Celular: 0994 357 626 **Sitio web:** www.santaclara.com.py

¡Consulta con un profesional médico
desde donde estés!
Presione aquí

VIVAMOS MÁS
santaclara
medicina prepaga

Escaneado con CamScanne

CONTRATO DE PRESTACION Nº 02/2020

SERVICIO DE SEGURO MÉDICO – PLURIANUAL 2021 - ID Nº 385.860

Entre el **FONDO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES – FONDEC**, domiciliada en 25 de mayo Nº 972 c/ EEUU, República del Paraguay, representada para este acto por la Directora Ejecutiva Abg. **MYRIAM EDITH FERREIRA CASTRO,** con Cédula de Identidad Civil N° 535.277, denominada en adelante la CONTRATANTE, por una parte, y, por la otra, la firma **SANTA CLARA S.A. MEDICINA PRE PAGA** con **RUC 80002917-8**, domiciliada en la calle Gral. Bernardo O'Higgins N° 631 e/ Sucre y Lillo, Asunción, República del Paraguay, representada para este acto por **LIC. HELEN HARRISON PALEARI en calidad de Presidenta**, con Cédula de Identidad N° 1.045.195, y la **LIC. MARIA VELAZQUEZ DE QUINTANA** con cédula de identidad N° 1.046.434, en calidad de apoderada, denominada en adelante el PROVEEDOR, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente **"CONTRATO DE SERVICIO DE SEGURO MEDICO - PLURIANUAL 2021"**, el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

1. OBJETO

El presente contrato tiene por objeto establecer los derechos y obligaciones que asumen las PARTES, con relación al llamado de Servicio ID Nº 385.860 Seguro Médico para Funcionarios, en el que fuera adjudicado el PROVEEDOR, seguidamente se detallan y se regirán por estas cláusulas y las contenidas en la Ley relativa a la materia.

2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del contrato son los siguientes:

a) Contrato;
b) El Pliego de Bases y Condiciones y sus adendas o modificaciones;
c) Los datos consignados en el SICP;
d) La oferta del proveedor;
e) La resolución de adjudicación del contrato emitida por la contratante y su respectiva notificación.
f) Garantía de fiel cumplimiento de contrato
g) Las comunicaciones que las partes emitieren con relación al presente contrato.

Los documentos que forman parte del contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o discrepancia entre los mismos, la prioridad se dará en el orden enunciado anteriormente.

3. DOCUMENTOS ADICIONALES DEL CONTRATO

Los documentos adicionales del contrato son: Documento de confidencialidad

4. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente contrato está previsto conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria vinculado al Programa Anual de Contrataciones (PAC) con el ID Nº 385.860.

5. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

El contrato es el resultado del procedimiento de Licitación por Concurso de Ofertas Nº 10/2020, convocado por la Dirección de la Unidad Operativa de Contrataciones del FONDEC. La adjudicación fue realizada según acto administrativo N° 147/2020 de fecha 05 de noviembre del 2020.

Asesoría Jurídica
B° Términos Legales

Lic. María Velazquez de Quintana
Apoderada
Santa Clara S.A.
Medicina Prepaga

Abg. Myriam Ferreira
Directora Ejecutiva
FONDEC

Escaneado con CamScanner

6. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES y/o SERVICIOS.

Ítem	Descripción	Marca	Procedencia	U.M	Presentación	Cantidad	Precio unitario	Precio total
1	*Seguro Médico*	*Santa Clara S.A.*	*Nacional*	*Mes*	*EVENTO*	*12*	*28.000.000*	*336.000.000*
							Precio Total	**336.000.000**

El monto total del presente contrato asciende a la suma de: *TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS MILLONES DE GUARANIÉS. IVA INCLUIDO*

El proveedor se compromete a proveer los bienes a la contratante y a subsanar los defectos de éstos de conformidad a las disposiciones del contrato.

La contratante se compromete a pagar al proveedor como contrapartida del suministro de los bienes y servicios y la subsanación de sus defectos, el precio del contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en las Condiciones Contractuales.

7. *VIGENCIA DEL CONTRATO*
Este contrato tendrá vigencia desde el 06 de Noviembre del 2020 y por un periodo de 12 meses.

La validez de la contratación, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2021 quedará sujeta a la aprobación de la partida presupuestaria correspondiente, del citado ejercicio fiscal, de conformidad al Artículo 14 de la Ley N° 2051/03.

8. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PROVISIÓN DE BIENES
Los bienes deben ser entregados dentro de los plazos establecidos en el Cronograma de Entregas del Pliego de Bases y Condiciones.

9. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO
La administración del contrato estará a cargo de: la Dirección de Gestión y Desarrollo de Personas del FONDEC, que será la encargada de emitir las conformidades correspondientes

10. FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO
La garantía para el fiel cumplimiento del contrato se regirá por lo establecido en las Condiciones Contractuales, la cual se presentará a más tardar dentro de los 10 (días) calendarios siguientes a la firma del contrato.

11. CONSTANCIA DE PRESENTACIÓN DE DECLARACIÓN JURADA
El adjudicado deberá en el plazo de quince (15) días calendario desde la firma del presente contrato, presentar ante el administrador de contrato, la constancia o constancias de presentación de la Declaración Jurada de bienes y rentas, activos y pasivos ante la Contraloría General de la República, de todos los sujetos obligados en el marco de la Ley N° 6355/19.

En el mismo plazo indicado en el párrafo anterior, se deberá remitir a la convocante la actualización de la mencionada declaración jurada, una vez finalizada la ejecución del presente contrato.

12. MULTAS
Las multas y otras penalidades que rigen en el presente contrato serán aplicadas conforme con lo establecido en el pliego de bases y condiciones. Superado el monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, la contratante podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contratos de conformidad al Artículo 59 inc. c) de la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan.
La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento del Contrato deberá comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el artículo 72 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

Asesoría Jurídica
Términos Legales
Lic. María Velázquez de Quintana
Apoderada
Santa Clara S.A.
Medicina Prepaga

Lic. Helen Harrison
Presidenta
Santa Clara S.A.
Medicina Prepaga

Abg. Myriam Ferreira
Directora Ejecutiva
FONDEC

Escaneado con CamScanner

13. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2.051/03, y en las Condiciones Contractuales de este pliego de bases y condiciones.

14. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los contratos se dirimirá conforme las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las Condiciones Contractuales.

15. ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la DNCP, debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato.

EN TESTIMONIO de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Asunción, República del Paraguay al día 05 de noviembre del 2020.

LIC. HELEN HARRISON PALEARI
PRESIDENTE
SANTA CLARA S.A. MEDICINA PREPAGA

ABG. MYRIAM EDITH FERREIRA CASTRO
DIRECTORA EJECUTIVA
Fondo Nacional de la Cultura y las Artes
FONDEC

Asesoría Jurídica
V° B° Términos Legales

LIC. MARIA VELAZQUEZ DE QUINTANA
APODERADA
SANTA CLARA S.A. MEDICINA PREPAGA

Escaneado con CamScanner

ANEXO AL CONTRATO Nº 02/2020

DOCUMENTO DE CONFIDENCIALIDAD

Toda la información y/o documentación que cualquiera de las Partes suministre a la otra en virtud del presente Contrato, tendrá el carácter de Información Confidencial, aun cuando la parte emisora de la información omitiera calificarla como tal al momento de suministrarla. Queda comprendida en el alcance de esta cláusula toda la información suministrada antes de la celebración del presente Contrato, y toda aquella información que se suministre con posterioridad a la misma.

Dicha información y/o la documentación mencionada precedentemente, así como, todos los derechos derivados de los mismos, que hayan sido o sean divulgados al Proveedor (o los empleados del Proveedor), permanecerán como propiedad de la Contratante (MNP), debiendo el Proveedor guardar confidencialidad respecto de toda la información obtenida como consecuencia del cumplimiento de este Contrato, durante cinco (5) años contados desde la firma del mismo. El Proveedor no podrá divulgar, reproducir, o emplear en beneficio propio o de terceros, la información y/o documentación obtenidas en su carácter de Proveedor, obligándose a utilizar los mismos exclusivamente para la finalidad relacionada con el objeto del presente contrato.

Además de las obligaciones que emanan del presente instrumento, el Proveedor estará obligado a:

Mantener la información y/o documentación en estricta reserva y no revelar ningún dato a ninguna otra persona física o jurídica, relacionada o no al Proveedor (o los empleados del Proveedor), sin el consentimiento previo y escrito de la Contratante.

No reproducir la información y/o documentación por ningún medio ni en ningún formato sin previa y expresa autorización escrita de la Contratante, excepto aquellas copias que el Proveedor pueda necesitar a los efectos de la ejecución del contrato.

La divulgación o el uso de la Información y/o documentación por el Proveedor en infracción de esta cláusula, así como cualquier otro incumplimiento de las obligaciones aquí previstas, será considerada causal de rescisión, reservándose el MNP el derecho de reclamar las indemnizaciones que por daños y perjuicios sean procedentes. Igualmente, correrá por cuenta del Proveedor la indemnización por eventuales daños causados por la divulgación indebida de la información clasificada en perjuicio de terceros y/o bienes del MNP o sus funcionarios.

Conforme a lo mencionado más arriba, toda información y/o documentación a la que el Proveedor tenga acceso mediante la provisión del bien contratados conforme al presente contrato será considerada de carácter confidencial, salvo los siguientes casos, respecto de los cuales no se aplicarán las obligaciones previstas en la presente cláusula.

Si se trata de información que sea de dominio público, o en lo sucesivo pase a ser de dominio público.

Se trate de información obtenida a través de terceros siempre que el Proveedor haya obtenido dicha información en forma legal y sin haber incurrido en una infracción a esta cláusula.

Se trate de información que deba ser revelada en virtud de una orden judicial, de conformidad con la legislación siempre que el Proveedor tuviera la obligación legal de proporcionar dicha información, y siempre que antes de la divulgación de la Información Confidencial, notifique a la Contratante con un plazo razonable sobre la orden en cuestión, a fin de garantizar a la misma la oportunidad de oponerse a la divulgación solicitada.

El Proveedor deberá demostrar que la divulgación realizada se encuentra amparada en alguna de las excepciones previstas precedentemente.

Asesoría Jurídica
V° B° Términos Legales

Lic. [illegible] Harrison
Presidente
Santa Clara S.A.
Medicina Prepaga

Lic. María Velázquez de Quintana
Apoderada
Santa Clara S.A.
Medicina Prepaga

Abg.- Myriam Ferreira
Directora Ejecutiva
FONDEC

Escaneado con CamScanner

CUADRO COMPARATIVO DE OFERTAS

Servicio de Seguro Médico - Plurianual 2021 - ID N° 385.860

Año: 2020

ITEM	CODIGO DE CATALOGO	DESCRIPCION DEL BIEN/SERVICIO	U.M	Presentaciòn	CANTIDAD	PROTECCION MEDICA S.A. (PROMED S.A.)			
						Marca	Procedencia	Precio Unitario	Precio Total
1	84131602-001	SERVICIO SEGURO MEDICO	MES	EVENTO	12	SANTA CLARA S.A.	NACIONAL	28.000.000	336.000.000
								28.000.000	**336.000.000**
TOTAL									**336.000.000**

Paola Ferreira Dos Santos
DIRECTORA UOC - FONDEC

FONDO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES
fondec